

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS Y FARMACÉUTICAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL, BECAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ SANDOVAL Y LA DIRECTORA DE LA UNIDAD Q.F.B. MARIA NORMA BAÑUELOS RIVERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "S.S.N.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESUS PAVEL PLATA JARERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL C. LUIS EMILIO GONZÁLEZ MACIAS, DIRECTOR DE ATENCIÓN MEDICA Y DEL LIC. EN ENFRIA. HUGO ERIC LÓPEZ TALAMANTES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA ESTATAL EN SALUD; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes:

I.- La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación del servicio social y prácticas clínicas se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes; así como en lo dispuesto por los artículos 75 a 79 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

II.- La Secretaría de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

Declaraciones:

Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- Los "S.S.N." a través de su Director General, declara que:

- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Nayarit.
- II.2.** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X del decreto que lo crea, y a lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado Nayarit.
- II.3.** El Dr. Jesús Pavel Plata Jarero, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido en Segunda Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el 13 de Febrero de 2015 y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto de su creación y 20 fracción V del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Nayarit;
- II.4.** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "**Las Partes**", para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de de prácticas profesionales de los alumnos de la Unidad Académica de Ciencias Químico Biológicas y Farmacéuticas de la "**LA UAN**"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "LA UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "LA UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en "S.S.N.", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en "LA UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de realizar sus prácticas profesionales, en "S.S.N.", mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante "S.S.N." los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica "LA UAN".
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "S.S.N.", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de "S.S.N.".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "S.S.N." se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los practicantes, que pueda absorber.
- b). Enviar a "LA UAN" el número de espacios que habrán de cubrirse con practicantes de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca "LA UAN", independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente "Las Partes".
- d). Proporcionar a "LA UAN" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.

- e). Proporcionar a los alumnos de **"LA UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de las prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"S.S.N."**, la constancia de terminación, para los efectos legales y administrativos que corresponda, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"LA UAN"**.
- g). Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de **"S.S.N."** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio, tales como cubrir ausencias, vacaciones o descansos, etcétera.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"LA UAN"** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de "Las Partes".

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"S.S.N."**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"LA UAN"**, para el buen cumplimiento de prácticas profesionales en **"S.S.N."**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"LA UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"S.S.N."**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"LA UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"LA UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta.- Modalidades de prácticas profesionales.

Queda pactado por "**Las Partes**" que los programas de prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**Las partes**" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por "**LA UAN**": El titular de la Dirección de Servicio Social, Becas y Prácticas profesionales

Por "**S.S.N.**": La Titular de la Unidad de Enseñanza Estatal en Salud.

Octava.- Confidencialidad.

"**Las partes**" convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma "**LA UAN**" y "**S.S.N.**" deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo

anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena.- Relación Laboral.

“**Las partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 18 de septiembre de 2017, es decir al término de la presente gestión gubernamental, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días del mes de Febrero de 2016

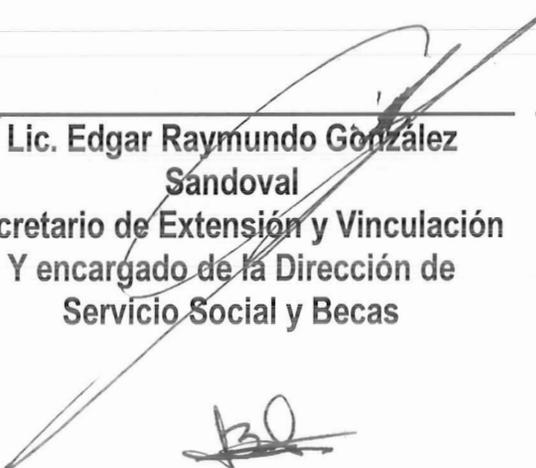
Por "LA UAN"



C.P. Juan López Salazar
Rector



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General



Lic. Edgar Raymundo González
Sandoval
Secretario de Extensión y Vinculación
Y encargado de la Dirección de
Servicio Social y Becas



Q.F.B. María Norma Bañuelos Rivera
Directora de la Unidad Académica
De Ciencias Químico Biológicas y
Farmacéuticas

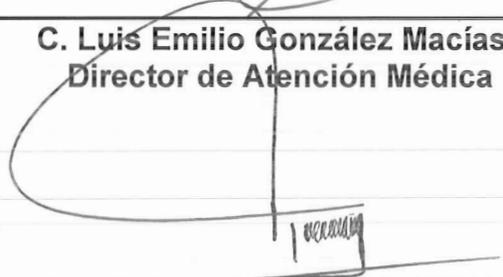
Por "S.S.N."



Dr. Jesús Ravel Plata Jarero
Director General



C. Luis Emilio González Macías
Director de Atención Médica



Lic. en Enfría. Hugo Eric López
Talamantes
Titular de la Unidad de Enseñanza
Estatal en Salud

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS Y FARMACÉUTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2016.